

**LEY IV – N° 34**

(Antes Ley 4097)

ARTÍCULO 1.- Créase un Juzgado de Paz de Tercera Categoría en la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de Colonia Delicia, Departamento Eldorado.

ARTÍCULO 2.- El Superior Tribunal de Justicia efectuará la denominación del nuevo juzgado, procederá a la distribución de tareas, turnos, designación de personal, determinando la fecha en la cual el nuevo juzgado asumirá la jurisdicción y competencia correspondiente.

ARTÍCULO 3.- Créanse e incorpóranse al Presupuesto General de la Provincia un cargo de Juez de Paz de Tercera Categoría y un cargo de Secretario de Juzgado de Paz de Segunda Categoría.

ARTÍCULO 4.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones, adecuaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Provincia a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.